



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2023-00088.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: JOSE ALVEAR OROZCO Heredero de GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR

DEMANDADO: ALBERTO VARGAS OROZCO

Barranquilla, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda Reivindicatoria, promovida por Jose Alvear Orozco en condición de Heredero de Gloria Isabel Orozco De Alvear, en contra de ALBERTO VARGAS OROZCO.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- Ordenar al demandante prestar caución por la suma de \$98.064.000.00 para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida de inscripción de demanda con soporte en el literal a) numeral 1º., del artículo 590 del C. G del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b0edd81ae9e916aae8d3a2b2bcd903ad29e513d5ee0b06685de466e46735f9**

Documento generado en 07/06/2023 09:05:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>